

**Punto núm. III.3.- Sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de 18 de mayo de 2022.- Delegación de Fomento e Infraestructuras.-Resolución.- Aprobar proyecto y expte contratación Mejora movilidad y accesibilidad urbana en salida Antequera al Torcal y Caminito Rey (SUBV 1/22) financiado DUSI. (Expte. 2020/15688) (Id. 139456)**

La Presidencia propone incluir en el orden del día el presente asunto urgente, el cual no ha sido examinado por la Secretaría General al incumplir lo establecido en el artículo 114 del Reglamento Orgánico de la Diputación. No obstante, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia de este asunto, de la que resulta que, la Junta de Gobierno por unanimidad de los diez diputados asistentes de los once miembros que de derecho la componen, acuerda declarar la urgencia y su inclusión en el orden del día.

Por el diputado delegado de Fomento e Infraestructuras, en escrito de fecha 12 de mayo de 2022, se ha efectuado una propuesta relativa a: *“Aprobar proyecto y expte contratación Mejora movilidad y accesibilidad urbana en salida Antequera al Torcal y Caminito Rey (SUBV 1/22) financiado DUSI”*, que copiada textualmente dice:

“Vistos los antecedentes que conforman el expediente de la obra de **“Mejora de la movilidad y accesibilidad urbana en la salida de Antequera hacia el Torcal y el Caminito del Rey” (SUBV 1/2022)**, PROYECTO ENMARCADO EN LA ESTRATEGIA DUSI CAMINITO DEL REY: EL DESARROLLO URBANO A TRAVÉS DEL TURISMO DE INTERIOR DE LA COSTA DEL SOL” COFINANCIADA POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020. OT 4. L2 “MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD URBANA E INTERURBANA SOSTENIBLE”, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 116.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, y teniendo en cuenta:

1.- Mediante acuerdo de Pleno de fecha 20 de Junio de 2017, al punto 1.6.1, se prestó aprobación al proyecto europeo DUSI-Caminito del Rey el desarrollo urbano a través del turismo de interior de la Costa del Sol y aceptación de la subvención concedida para el desarrollo de proyecto, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y mediante acuerdo de Pleno de fecha 20 de Noviembre de 2018, al punto 1.6.1, se aprobó la modificación del Plan de Implementación del proyecto europeo DUSI-Caminito del Rey el desarrollo urbano a través del turismo de interior de la Costa del Sol, financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

2.- El citado proyecto europeo incluye dentro de la Línea 2 de su Plan de Implementación: “Movilidad y accesibilidad urbana e interurbana sostenible” la actuación de “Movilidad y accesibilidad urbana multimodal y sostenible en algunos de los viales principales de la ciudad de Antequera, así como las salidas hacia el Torcal y el Caminito del Rey”. Establece la citada línea “(...) que otro de los problemas urbanos detectados son el uso elevado del vehículo privado en detrimento del espacio peatonal y la elevada contaminación debida al tráfico rodado, situaciones en las que se encuentran algunos de los viales principales de la ciudad de Antequera, así como las salidas hacia el Torcal y el Caminito del Rey. Por ello, se plantean actuaciones dirigidas a mejorar la movilidad urbana multimodal mediante la recuperación de espacios para el peatón que han sido colonizados por el vehículo privado, así como a paliar la contaminación producida por el tráfico rodado mediante la utilización de pavimentos fotocatalíticos en los acerados y adoquinados”.

3.- La Diputación en el ejercicio de sus competencias y para el cumplimiento de los fines que le son propios, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y 30 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se

**FIRMANTE**

BENEDICTO CARRION GARCIA (SECRETARIO GENERAL)

**CÓDIGO CSV**

61fd591c688c8318f947a494696b9d8aeb7ee26a

**NIF/CIF**

\*\*\*\*833\*\*

**FECHA Y HORA**

20/05/2022 14:24:54 CET

**URL DE VALIDACIÓN**<https://sede.malaga.es>

aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, viene colaborando con las entidades locales de la Provincia para la realización y mantenimiento de obras y servicios municipales, estableciéndose como una de las formas de cooperación las subvenciones. Estando acreditado en el expediente mediante informe de la Secretaría del Ayuntamiento que la actuación a desarrollar constituye competencia municipal (CSV GEISER-0fa9-adc4-1696-425e-a8cd-ea1a-e274-58cb, Nº de Registro O00011221e2100101800 y URL de validación <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>), mediante Decreto de Presidencia nº 2022/2180, de 08 de abril, se concedió una subvención en especie al Ayuntamiento de Antequera para la actuación de referencia, aprobándose que la licitación la efectuará la Diputación (1c71a59088b72490f8c52fae0d4174651894f36c).

4.- Que consta Proyecto de obra de "Mejora de la movilidad y accesibilidad urbana en la salida de Antequera hacia el Torcal y el Caminito del Rey" en Antequera por importe de 1.299.761,76 euros, informado de forma desfavorable en fecha 08/11/2021 con CSV 57873d5dbda810c1d0d68e84ba8ebe39666f6dd3 e informado favorablemente por la Oficina de Supervisión de Proyectos de la Diputación, tras su subsanación, en fecha 07 de enero de 2022 (CSV 043b7459b66a6c6eccf87728abc22c47f0a87ffc) y Acta de Replanteo Previo del proyecto con CSV cc87738e9f7e579f99d32f241759590f7f8d1907 (URL de validación: <https://sede.malaga.es>).

5.- Que el Proyecto y las Prescripciones Técnicas se ajustan a lo dispuesto en los arts. 124, 126, 231 y 233 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público, así como a las instrucciones de obligado cumplimiento, y que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se presenta ha sido confeccionado expresamente para este expediente, al objeto de adaptar el modelo tipo de pliego que, para esta forma de contratación, aprobó la Presidencia mediante Decreto 593/2018, de 20 de marzo, modificados mediante Decreto nº 2104/2018, de 9 de julio, a las modificaciones introducidas en la LCSP por la normativa vigente y que por consiguiente, difieren del modelo tipo de Pliegos en los siguientes cambios:

En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Índice: Se ha añadido Anexo 27. Protección de datos.
- Cláusulas 2.1 y 16.6: Se ha añadido un párrafo en relación a la posible incidencia que la Sentencia del Tribunal Constitucional 68/2021, de 18 de marzo, en recurso de inconstitucionalidad 4261/2018, tenga sobre el PCAP, habrá de estarse a lo previsto en ella, respecto de los artículos contenidos en dicho PCAP, que son reproducción de aquéllos declarados inconstitucionales y nulos o no conformes con el orden constitucional de competencia, con las salvedades contenidas en los pronunciamientos de la Sentencia.
- Cláusula 4.5 *in fine*: Se ha incluido un párrafo relativo a la revisión excepcional de precios regulada en el Decreto-Ley 4/2022, de 12 de abril, por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras en desarrollo de las medidas previstas en el Título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, y se crea la marca «Corazón Andaluz» y se regula el procedimiento para su uso (BOJA extraordinario Nº 13 de 13 de abril de 2022), de aplicación en los contratos cuya competencia corresponda a la Presidencia de la Diputación de Málaga según lo aprobado en Decreto nº 2022/2369, de 21 de abril, relativo a : Aprobación de la aplicación del Decreto-ley 4/2022, de 12 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión de precios.
- Cláusula 8.1 párrafo quinto y 14.3 en lo relativo a la capacidad y solvencia del empresario así como respecto a la documentación a aportar para la adjudicación del contrato. Se modifican, para adecuarlos a lo dispuesto en la Disposición Final Vigésima Novena, uno y dos de la Ley 22/2021 de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, sobre la inscripción del

licitador en Registro Oficial de licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Cláusula 12.2.1: Se ha añadido el apartado 12.
- En la Cláusula 13 se ha eliminado el carácter público del acto de conformidad a la modificación efectuada por la Ley 3/2020, de 18 de septiembre, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia (Disposición final séptima. Modificación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).
- Cláusula 13.2.1, subapartado 2.- Apertura del sobre B: Se sustituye la manifestación de la Presidencia de la Mesa de Contratación sobre el resultado de la ponderación, por su constatación y declaración
- Cláusula 14.2 a) Se modifica, añadiendo, como criterio de desempate la contratación de personal en situación de exclusión social, a los beneficiarios de ingreso mínimo vital, a efectos del computo de porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social, en relación a la novedad introducida por la Disposición adicional primera del Real Decreto Ley 20/2020 de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital.
- Cláusula 15.1, se añade un párrafo, en relación a la ubicación de los servidores.
- Cláusula 16.6 se incluye aclaración de los dos párrafos reproducción de los párrafos segundo y tercero del artículo 154, apartado 7 de la LCSP, dada su declaración como no conformes con el orden constitucional de competencias en virtud de la STC 68/2021, de 18 de marzo.
- Cláusula 24.2 (3er párrafo): condición especial de ejecución.
- Cláusula 24.3.b), 3er párrafo: obligaciones de contratista en supuestos de subcontratación.
- Cláusula 25.1 *in fine*: Se ha incluido un párrafo relativo a la exclusión de la imposición de penalidades por retrasos en los casos contemplados en el artículo 8 del Decreto-Ley 4/2022, de 12 de abril, por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras en desarrollo de las medidas previstas en el Título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, y se crea la marca «Corazón Andaluz» y se regula el procedimiento para su uso (BOJA extraordinario N° 13 de 13 de abril de 2022), de aplicación en los contratos cuya competencia corresponda a la Presidencia de la Diputación de Málaga según lo aprobado en Decreto nº 2022/2369, de 21 de abril, relativo a : Aprobación de la aplicación del Decreto-ley 4/2022, de 12 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión de precios.
- Cláusula 26 *in fine*: Se ha incluido un párrafo relativo a la posibilidad de modificación de los materiales recogidos en proyecto y su tramitación según lo recogido en el artículo 9 del Decreto-Ley 4/2022, de 12 de abril, por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras en desarrollo de las medidas previstas en el Título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, y se crea la marca «Corazón Andaluz» y se regula el procedimiento para su uso (BOJA extraordinario N° 13 de 13 de abril de 2022), de aplicación en los contratos cuya competencia corresponda a la Presidencia de la Diputación de Málaga según lo aprobado en Decreto nº 2022/2369, de 21 de abril, relativo a : Aprobación de la aplicación del Decreto-ley 4/2022, de 12 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión de precios.



**FIRMANTE**

BENEDICTO CARRIÓN GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)

**CÓDIGO CSV**

61fd591c688c8318f947a494696b9d8aeb7ee26a

**NIF/CIF**

\*\*\*\*833\*\*

**FECHA Y HORA**

20/05/2022 14:24:54 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es>

- Cláusula 30: propiedad intelectual o industrial.
- Cláusula 31.2: causa de resolución.
- Cláusula 36: protección de datos.

En los Anexos al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Se ha incluido un nuevo apartado AC.- en el Anexo 1, en relación a la transferencia del derecho propiedad industrial e intelectual.
- Se ha añadido un nuevo Anexo 27. Protección de datos.

6.-La tramitación del procedimiento es ordinaria al no concurrir en el presente contrato las circunstancias previstas en los artículos 119 y 120 de la LCSP, relativas a la tramitación urgente o de emergencia.

7.-Que se utiliza, en este caso, el procedimiento abierto simplificado, en función de ser la forma de adjudicación ordinaria de este tipo de contratos, sin que existan motivos derivados de la naturaleza del contrato a adjudicar que aconsejen la utilización del procedimiento restringido de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 13, 116, 131, 156 a 159, de la LCSP.

8.-Que se utilizan varios criterios de adjudicación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116.4, 145 y 146 de la LCSP.

9.-El objeto del contrato no se divide en lotes, según informe del Servicio de Vías y Obras, tal y como se permite en el artículo 99.3.b) de la LCSP.

10.- Se establece una condición especial de ejecución de carácter social, conforme a lo establecido en el artículo 202 de la LCSP.

11.- Que el proyecto de obras ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Antequera en sesión celebrada el día 07 de diciembre de 2021, por importe de 1.299.761,76 €, según consta en Certificado de la Secretaría del Ayuntamiento de Antequera sobre acuerdo de aprobación del proyecto de la actuación "Mejora de la movilidad y accesibilidad urbana en la salida de Antequera hacia el Torcal y el Caminito del Rey", con fecha de entrada en la Oficina de Registro General de la Diputación de Málaga el 15 de diciembre de 2021 (CSV GEISER-cdf6-22ea-c0c4-4651-b364-f31d-69cd-188d, N° de Registro O00011221e2100140804 y URL de validación <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>).

12.- Que consta Certificado de la Secretaría del Ayuntamiento de Antequera acreditativo de que los terrenos necesarios para la ejecución de la actuación solicitada cumplen con la normativa urbanística y ambiental en vigor, están disponibles, requieren y cuentan con las autorizaciones o concesiones precisas para su ejecución, mediante la cumplimentación del Anexo III-Modelo 2 (CSV GEISER-0201-62b2-b5a3-420f-9b59-f646-e732-bf17, N° de Registro O00011221e2200022114 y URL de validación <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>), y Resolución de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en Málaga, que se adopta en relación con la solicitud de autorización para la ejecución de las obras contempladas en el Proyecto "Mejora de la movilidad y accesibilidad urbana en la salida de Antequera hacia el Torcal y el Caminito del Rey", ubicada dentro del casco urbano del T.M. de Antequera, que afecta a la carretera A-343 (de Antequera a Zalea), con fecha de entrada en la Oficina de Registro General de la Diputación de Málaga el 15 de diciembre de 2021 (CSV GEISER-bd5b-4a61-912a-4a8b-b24b-cf6d-0f57-b9e8, N° de Registro O00011221e2100140804 y URL de validación <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>).

Para la solicitud de dicha autorización el Ayuntamiento de Antequera presentó ante la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en Málaga proyecto de obras que fue informado desfavorablemente por la Oficina Técnica de Supervisión de Proyectos en fecha 08/11/2021 por contener algunas erratas numéricas.

Tras dicho informe desfavorable, el Ayuntamiento de Antequera presentó nuevo proyecto subsanado, que fue informado favorablemente por la OTSP en fecha 07/01/2022, en el que

exclusivamente se corregían los errores puestos de manifiesto en el anterior informe de Supervisión de Proyectos y en el que no se introducían cambios en las actuaciones proyectadas, por lo que, si bien la autorización se otorgó en base al proyecto que posteriormente fue informado desfavorable, en relación a la autorización solicitada y concedida por la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en Málaga, los cambios introducidos en el proyecto, que no afectan a su ámbito de actuación ni a las actuaciones proyectadas, se entiende que no tienen repercusión a efectos de la autorización concedida.

No obstante, se ha dado traslado al Ayuntamiento de Antequera de esta circunstancia a fin de que dé cumplido traslado al órgano autonómico del proyecto de obra de fecha 22/11/2021.

Si la autorización caducara con anterioridad a la finalización de la ejecución de la obra, habrá de obtenerse una prórroga de la misma.

13.- El valor estimado del contrato asciende a 1.074.183,27 €. En cuanto a la determinación del valor estimado del contrato existen diferentes criterios sobre la inclusión en dicho valor del 10% correspondiente a posibles excesos de medición de obra: el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su Resolución nº 1516/2021 de 04 de noviembre defiende su inclusión; por el contrario, la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en el informe emitido en el Expediente 85/18 en respuesta a las preguntas planteadas por la Secretaría de la Diputación Provincial de Málaga, entiende que no procede su inclusión .

En el presente expediente se ha seguido el criterio que mantiene la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado al compartir su argumentación de que *"En el cálculo del valor estimado de los contratos públicos de obras no deben preverse los excesos de mediciones pues, aunque los mismos sean frecuentes, no siempre tienen por qué formar parte del contrato, ya que tienen un carácter puramente contingente y no tienen por qué existir. Por la misma razón también han de quedar excluidos del presupuesto base de licitación."*, siendo este el criterio que se ha venido aplicando en los contratos de obras tramitados hasta la fecha en la Diputación de Málaga.

14.- Que la tramitación del gasto tiene carácter plurianual al estar financiada con créditos de las anualidades 2022 y 2023, según Decreto de Presidencia nº 2022/2054, de 6/4/22, relativo a "Autorizar la tramitación plurianual de diversas actuaciones incluidas en DUSI-Caminito del Rey", ratificado en sesión plenaria de 20 de abril de 2022 al punto 2.3.2, habiéndose solicitado la incorporación obligatoria de los créditos al PG 2017.2.DUSC7.15.

15.- Que, ascendiendo el presupuesto propuesto a 1.074.183,27 €, con IVA de 225.578,49€, siendo el importe total de 1.299.716,76 €, es órgano competente para conocer este asunto el Presidente, según lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con los artículos 20, 24, 25 y 26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el presente ejercicio, teniendo delegada esta atribución en la Junta de Gobierno en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1368/2022, de 22 de marzo, al punto 5.1.

16.- De conformidad con lo previsto en el artículo 103.5 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, no es aplicable la revisión de precios por ser el plazo de ejecución de la obra inferior a dos años.

No obstante, según lo regulado en el Decreto-Ley 4/2022, de 12 de abril, por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras en desarrollo de las medidas previstas en el Título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, y se crea la marca «Corazón Andaluz» y se regula el procedimiento para su uso (BOJA extraordinario Nº 13 de 13 de abril de 2022), de aplicación en los contratos cuya competencia corresponda a la Presidencia de la Diputación de Málaga según lo aprobado en Decreto



nº 2022/2369, de 21 de abril, relativo a : Aprobación de la aplicación del Decreto-ley 4/2022, de 12 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión de precios, podrá ser aplicable la revisión extraordinaria de precios prevista en la citada norma siempre y cuando se den los supuestos en ella recogidos.

Para el caso de que procediese la revisión excepcional de precios, la fórmula de aplicación -con los criterios de cálculo establecidos en la normativa reguladora- de entre las recogidas en el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, será:

**FÓRMULA 152. Rehabilitación de firmes con mezclas bituminosas con preponderancia alta de materiales bituminosos (sin incluir barreras y señalización).**

$$Kt = 0,4Bt / B0 + 0,07Ct / C0 + 0,14Et / E0 + 0,01Qt / Q0 + 0,14Rt / R0 + 0,24$$

A la vista de lo anterior, de acuerdo con lo que prevén los artículos 13, 131, 145 y ss., de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y los artículos 31 y s.s. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 30 y ss. del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, visto el informe ROF de la Jefa del Servicio de Coordinación con CSV 2de0009e6233343f7e6374154f6ea895fcd876a8 que se emite a los efectos previstos en el artículo 172 ROF, y teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos entre los que obra el preceptivo de la Secretaría Adjunta en cumplimiento de lo establecido en el apartado 8 la Disposición Adicional Tercera de la Ley de Contratos del Sector Público, siendo órgano competente para resolver la Junta de Gobierno según lo regulado en el apartado 5.1 del Decreto 1368/2022, de 22 de marzo, sobre delegación de atribuciones de la Presidencia en la Junta de Gobierno, el Diputado que suscribe, una vez fiscalizado el expediente, y sin que sea necesario se someta a dictamen de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Gestión Económico Administrativa, propone que se adopten los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO:** Aprobar el Proyecto “Mejora de la movilidad y accesibilidad urbana en la salida de Antequera hacia el Torcal y el Caminito del Rey” (SUBV 1/2022), con los CSV que a continuación se relacionan, con un presupuesto de 1.074.183,27 €, con IVA de 225.578,49 €, siendo el importe total de 1.299.761,76 €, financiado al 87% por FEDER (1.130.792,73 €) y 13% por Diputación (168.969,03 €) URL de validación: <https://sede.malaga.es>.

DOCUMENTOS (DENOMINACIÓN)	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV)
PROYECTO MEMORIA Y ANEJOS	07E5001B38450008W2X8T3S3M9
PPTP Y PRESUPUESTO	07E5001B384600A1W2S6U9L5K8
PLANOS 01_05	07E5001B384C00H8R6V7B1P9R5
PLANOS 06_14	07E5001B384D00T6R4T4G9S4F5
PLANOS 15_25	07E5001B384E00Q3Q6P3W1W4G3
PLANOS 26_32	07E5001B384F00B3D5R8N5Y4N5
PLANOS 33_38	07E5001B385000T1O3X2M1K1G6
PLANOS 39_41	07E5001B385200Q4N5U3A9Z5V8
PLANOS 42_46	07E5001B385300B2M2R9F7C1J9
PLANOS 47_48	07E5001B385400E8L7O0A1U8R6

**SEGUNDO.-** Aprobar el expediente de contratación y correspondiente gasto, que contiene el Proyecto, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (CSV 3a25b0e540f761444d6b506f1d10f469fb0878ac) y sus correspondientes Anexos (CSV 551ca3ab4a48fb0c8d64cd839e523c2d1a4e8481) y el Pliego de Prescripciones Técnicas (CSV eee64023a12988b4b94767c7ee5eaead56828515), para la contratación de dicha obra por importe total de 1.299.761,76 €.

**TERCERO.-** Convocar el correspondiente procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios de valoración de las ofertas, mediante su publicación en la plataforma de contratación del sector público para presentación de ofertas durante el plazo de 20 días naturales, bajo la dirección técnica del Servicio de Vías y Obras y con un plazo de ejecución de diez (10) meses, designando

Hash: c521f03657d3394330166d56c1da1e4bc348f5ef0db2b4616a8d9cf092dcd12cac673970c268254b658343965465777e7cf4e4ab33107005e43eif3b747e00 | P.ÁG. 6 DE 8

como responsable del contrato a D. Pablo Llanes Vergara y Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra a D. Arturo Campos Sánchez de Vivar.

**CUARTO.-** Manifiestar que la tramitación del gasto que se ocasione por importe de 1.299.761,76 €, tendrá carácter plurianual según autorización otorgada mediante Resolución de la Presidencia nº 2022/2054, ratificada en sesión plenaria de fecha 22 de abril, al punto 2.3.2, con ampliación de los porcentajes para cada anualidad establecidos en el art. 82 del RD 500/1990 de 20 de Abril, y que a efectos de configurar el proyecto de gastos 2017.9.4391.1 acorde a la ejecución de las actuaciones, se ha solicitado la modificación del mismo, quedando la imputación del gasto condicionada a esta modificación conforme al siguiente cuadro de financiación.

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe (euros)
2022	2301/4391/7620002. PG2017.2.DUSC7.15. (RC nº referencia 22022003696)	259.952,35 €
2023	2301/4391/7620002. PG2017.2.DUSC7.15	1.039.809,41 €

**QUINTO.-** Que el acuerdo se traslade a la Secretaría General, a Intervención, a Tesorería, al Servicio de Vías y Obras, al Servicio de Coordinación y Contratación, para su conocimiento y efectos oportunos, con indicación a los interesados de que la misma pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y que, conforme se establece en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, si lo considera conveniente, puede interponer alternativamente los siguientes recursos: a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acuerdo que se recurre, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acuerdo que se impugna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición, no se hubiese resuelto sobre el mismo, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo con sede en Málaga, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta. b) Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo con sede en Málaga dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso Contencioso Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Sin perjuicio de lo expuesto, bajo su responsabilidad, podrá interponer cualquier otro recurso o acción que estime procedente.”

En el expediente figura informe de la jefatura del servicio de Coordinación, informe de la Secretaría Adjunta con CSV 9706f275d0a22e878d85ded6eaf9195365cc5217, e informe y documento contable de Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno acuerda su aprobación por unanimidad de los diez diputados presentes de los once que de derecho la componen.

LA SECRETARÍA

Hash: c521f03657d3394330166d56c1da1e4bc348f5e1fd0db2b4616a8d9cf092dcd12cac673970c268254b658343965465777e7cf4e4b33107005a43e1f3b747e00 | P.Á.G. 7 DE 8

# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

61fd591c688c8318f947a494696b9d8aeb7ee26a

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

Hash del documento: c52f1f03657d3394330166d56c1da1e4bc348f5efd0db2b4616a8d9cf092dc12cac673970c268254b658343965465777e7cf4e4ab33f07005a43eff3b7f47e00

## METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES\_LA0007591\_2022\_0000000000000000000000010577572

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 19/05/2022 9:26:20

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Acuerdo

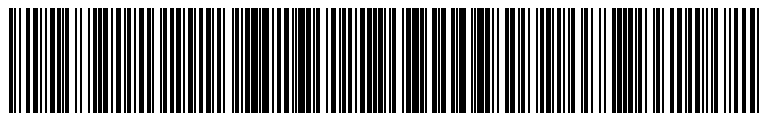
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 61fd591c688c8318f947a494696b9d8aeb7ee26a

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza\\_reguladora\\_uso\\_medios\\_electronicos.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf)

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):  
[https://sede.malaga.es/normativa/politica\\_de\\_firma\\_1.0.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf)

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:  
[https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento\\_creacion\\_utilizacion\\_sello\\_electronico.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf)

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ae\\_convenio\\_j\\_andalucia\\_MINHAP\\_soluciones\\_basicas.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf)

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/decreto\\_CSV.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf)